Barranquilla, enero de 2026

Doctora:
**MARÍA TERESA FERNÁNDEZ**
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

**ASUNTO:** Solicitud Cambio de supervisión

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio emitido por la Secretaria General se designó a **MARGARITA ARAUJO CASTRO**, profesional especializado de la Oficina de Calidad educativa de la Secretaria de Educación Distrital de la Secretaria de Educación Distrital, como supervisor de los siguientes contratos:

| Numero Contrato | Identificación | Nombre Contratista |
|---|---|---|
| CD-05-2025-6374 | 89010168 | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE |
| CD-05-2025-6376 | 890104530 | CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC |
| CD-05-2025-6375 | 890104633-9 | UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR |
| CD-05-2025-6377 | 860013798 | UNIVERSIDAD LIBRE |
| CD-05-2025-3783 | 900703032 | FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO MANZUR |
| CD-05-2024-5468 | 901851398-5 | MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO UT BOOTCAMPS LIBRET 2024 |

Solicito respetuosamente que se designe como supervisor de los contratos arriba relacionados, a partir del 22 de enero de 2026, a **VANESSA PIÑERES DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22657109**, cuyo cargo titular es Profesional Especializada 222 - 07 de la Secretaria de Educación Distrital.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

Agradeciendo su valiosa colaboración, atentamente,

**PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA**
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: Rosmell Hernandez/P.U/SED

Aprobó: Astrid Lucia Arroyo castillo-Asesor de despacho

[1]CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.
[2] Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.